

EL COMERCIO

FERRO-CARRILES.

PRECIO DE SUSCRICION

VAPORES-CORREOS.

SERVICIO DE TRENES DESDE EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1881.
Salidas de Palma para Manacor y La Puebla: 8:10 mañana, 2:25 y 4 (mixto) tarde.
De Manacor para Palma: 7:55 m. y 5:15 t.
De Manacor para La Puebla: 3:55 (mixto), 7:35 mañana y 5:15 t.
De La Puebla para Palma: 5, 8:20 m. y 5:40 t.
De La Puebla para Manacor 4:35 (mixto) 8:20 mañana y 5:40 tarde.

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERIA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90,
Y EN LA
Administracion y Redaccion, Agua-1.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—
Martes 4 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcudia.—Jueves
4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por
Alcudia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon.—
12 mañana Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS A CINCO CÉNTIMOS DE PESETA LA LÍNEA.

LOS COMUNICADOS A PRECIOS CONVENCIONALES.

OFICIAL.

La Gaceta del día 3 contiene las disposiciones siguientes.
Fomento.—Orden resolviendo alzar la caducidad del privilegio de invención, concedido a D. Mariano Estevanof por una máquina para cortar el atún.

—Otra nombrando una comision compuesta de los señores que en la misma se expresan, para que emitan su dictamen sobre lo propuesto por la compañía de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia, sobre complemento de un ramal de union para el enlace, dentro de Barcelona, de los ferro-carriles de que es concesionaria esta compañía.

Ultramar.—Orden disponiendo se admita como aspirante á las notarias vacantes en el territorio de la Audiencia de Manila, y cuya provision ha de hacerse previa oposicion, á D. Manuel Carrillo y Nieto.

—Otra aprobando la nueva instruccion para la vigilancia de las obras de puertos que se hallan á cargo de juntas, de Filipinas.

La del día 4.
Presidencia.—Decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre la Sala de vacaciones de la Audiencia de Zaragoza y el gobernador de Teruel.

Gobernacion.—Orden desestimando una providencia del gobernador de Santander, relativa á la concesion de un terreno comunal á D. Bernardo Fernandez Mesones.

—Otra confirmando la resolucion del Gobernador de Gerona, ordenado que el ayuntamiento de Puigcerdá restableciese cierta senda.

—Otra desestimando el recurso interpuesto contra la resolucion del gobernador de Leon, dejando sin efecto un acuerdo del Ayuntamiento de Vegarizna, trasladando al sitio denominado Campo del Borro, el mercado de ganados que se celebraba en el llamado del Castillo.

—Otra dejando sin efecto la resolucion del gobernador de Guipúzcoa confirmando un acuerdo del ayuntamiento de San Sebastian prohibiendo la estancia de carruages en la Plaza de las Escuelas.

EDITORIAL.

Á LOS DEMÓCRATAS.

¿Para qué negarlo? La democracia española se ha contaminado en mucho con los vicios de los partidos conservadores.

Ha perdido en gran parte aquella noble independencia, aquella valiente energía, que antes solia desplegar en todos sus acuerdos, siendo en todos los casos, y en todas las cosas dueña de sus destinos.

Habia entre nosotros jefes, que solo eran los primeros entre iguales.
Nada más.

Pero ni pretendian imponer su criterio, ni la democracia admitia esta suerte de imposiciones.

En todos los asuntos decidia en último término el sufragio universal, es decir, la soberana voluntad del partido.

Pero ahora ¡cuán otros somos! ¡cuánto han variado nuestras costumbres!

Nos asombrábamos antes de cómo no se consideraban humillados por el santonismo los hombres de todos los partidos conservadores y reaccionarios, sin excluir de este número al antiguo progresista, en donde precisamente dejábase aún con más fuerza sentir este mal, y ahora hemos venido nosotros á dar en el mismo pecado.

Los demócratas ya no se atreven á pensar. Es preciso que se lo den todo pensado.

Los demócratas ya no se atreven á obrar. Es primero que reciban la orden del jefe, convertido en un verdadero despota.

Nos reimos nosotros de las atribuciones del czar de todas las Rusias, comparadas con las que el Sr. Castelar ejerce, ó quiere ejercer, entre sus correligionarios.

El dá los principios, la norma, la pauta del pensamiento; él nombra comités, designa candidatos, concede el título de posibilista y lo niega, ni ménos ni más que un rey absoluto cualquiera hace duques y condes, y nombra generales y ministros.

¿Manda algo?

Pues nadie discute lo mandato. Todos dicen amen.

A lo sumo se les concede el derecho de aplaudir, de hacer toda suerte de encomios, y cantar alabanzas.

Pues no habemos nada del Sr. Pi, para quien fuera poca ciertamente la autoridad infalible del mismo Leon XIII.

El declara quiénes son demócratas y quiénes no lo son, habiendo llegado tan allá en su *santo fervor* por el pacto que ni *comunicacion* quiere con los antipactistas.

Por este camino, ¿qué mucho que dentro de poco llegue á establecer que no es lícito á sus partidarios enterrar á los muertos de su comunión junto con los demócratas que no acepten el pacto, convirtiéndose así en un nuevo San Leon del federalismo?

¿Y Ruiz Zorrilla?

En vano Martos y los otros demócratas del progresismo acordaron por unanimidad la política de benevolencia y expectacion para con el gobierno fusionista.

¿Quiénes eran ellos para tomar semejante acuerdo estando en Paris el pastor?

Ya dijimos hace algun tiempo que á éste desagradaba la política de benevolencia, que á todo trance queria la oposicion; pero no una oposicion así cualquiera, sino más encarnizada, aún más, sin tregua ni descanso, que la hecha al Sr. Cánovas.

Y bien. Cuando el señor manda los súbditos obedecen.

Basta con examinar los periódicos de la comunión progresista democrática, y ver cómo ya de algunos días á esta parte disparan contra el gobierno con bala rasa, para convencerse de ello.

¿Es que han variado las condiciones en que se acordó la benevolencia?

No.

¿Es que el gobierno fusionista ha tomado algun acuerdo ó haya dado algun paso que le aproxime á la reaccion?

No.

¿Es que el tiempo que lleva de mando, autoriza ya un cambio semejante?

No.

Es que D. Manuel Ruiz Zorrilla ha mandado lo contrario.

Ni siquiera ha tenido que mandarlo, bastando solo con las más ligeras indicaciones.

Ahora bien: mientras continuemos por ese camino, jamás saldremos de la postracion que nos consume, ni acabaremos con las disenciones que nos devoran.

Volvemos á los tiempos de los Haros y de los Laras. La democracia no puede ser de Castelar, ni de Pi; ni de Zorrilla, ni de Martos, ni de Salmeron, ni de Figueras.

La democracia debe ser del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

La democracia debe ser dueña de sus destinos.

Acaso los hombres que nos llegaron de otros campos trajéronnos esa funesta plaga.

A nosotros toca librarnos de ella.

Demócratas, despertad de ese letargo en que os hallais sumidos; recobrad vuestra perdida independencia.

¿Qué más dá doblar la rodilla ante un tirano que se apoya en la antigüedad, en las supersticiones, ó en la fuerza, ó someterse al que no cuenta con otros títulos que aquellos que le prestan su presuncion y su audacia?

La democracia no puede vivir, perdidas sus gloriosas tradiciones, ni sin sus dogmas fundamentales.

Es el primero entre todos, que entre nosotros todo se acuerda por sufragio universal.

No dejemos que nadie nos usurpe, ni con la violencia, ni con la astucia, semejante derecho.

¡Abajo el santonismo y fuera de santones!

(De La Discusion.)

NOTICIAS.

—«Quien engaña á quien», dice ayer en su fondo *El Tiempo*.

La respuesta no es dudosa: los conservadores al país, que hacen pasar por orden lo que no es sino el resultado de la reaccion y de la arbitrariedad.

—Reproduce *El Diario Español* la noticia de *La Corres-*

— 321 —

Art. 968. Si se encontraren metálico, efectos públicos ó alhajas, se depositarán en el establecimiento público destinado al efecto, debiendo el actuario poner en los autos el correspondiente testimonio del documento que acredite el depósito, y conservar dicho documento en su poder para entregarlo al depositario cuando se haga cargo de los bienes.

Si en el lugar del juicio no hubiere establecimiento público en que hacer el depósito, el Juez proveerá interinamente y bajo su responsabilidad á la seguridad de los valores de la manera que estime más conveniente, sin perjuicio de que en un término breve acuerde su traslacion á dicho establecimiento.

Art. 969. El Juez abrirá la correspondencia en presencia del administrador nombrado y del actuario, y adoptará las medidas que su resultado exija para la seguridad de los bienes.

Entregará al administrador la que tenga relacion con el caudal, quedando en los autos nota ó testimonio de ella, segun lo estime oportuno, atendida su importancia; y dejará la restante en poder del actuario para darle en su día, el destino correspondiente.

Art. 970. Cuando el Juez municipal haya practicado estas diligencias las remitirá al de primera instancia, poniendo á su dis-

— 328 —

secuencia de dichos llamamientos deberán expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante de la herencia, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Estos escritos y documentos se unirán á la pieza formada para la declaracion de herederos por el orden en que se vayan presentando.

Art. 989. Cuando sea uno solo el aspirante á la herencia, y tambien en el caso de que siendo varios, todos aleguen igual derecho fundados en un mismo título, se comunicarán los autos al Promotor fiscal para que emita su dictamen.

Si este conviniere en que se les declare herederos, mandará el Juez traer los autos á la vista, y sin más trámites hará la declaracion, si la estimare procedente.

Este auto será apelable en ambos efectos.

Art. 990. Si el Promotor fiscal se opusiere, se dará traslado por seis días á los interesados, con entrega de los autos, y se sustanciará este juicio por los trámites establecidos para los incidentes.

Art. 991. Cuando sean dos ó más los aspirantes á la herencia y no estén conformes en sus pretensiones, luego que trascurra el término de los segundos edictos se les comunicarán los autos por seis días para que expongan y pidan lo que crean proce-

— 329 —

dente para los derechos de cada aspirante.

Los que hagan causa comun deberán formular sus pretensiones en un mismo escrito y bajo una sola direccion.

Los autos se comunicarán á las partes por el orden en que hubieren comparecido.

Art. 992. Evacuada la comunicacion por todos los interesados, se oirá al Promotor fiscal para que califique el derecho de cada aspirante y proponga lo que estime procedente.

Art. 993. Cuando alguna de las partes hubiere solicitado el recibimiento á prueba, se observará lo prevenido para los incidentes en los arts. 752, 753 y 754.

Será además procedente el recibimiento á prueba:

1.º Cuando por haber sido impugnado expresamente algun documento fuere necesario cotejarlo con su original.

2.º Cuando alguno de los interesados necesite completar la justificacion de su derecho.

Art. 994. Unidas á los autos las pruebas practicadas así que concluya el término, y cuando no haya habido prueba luego que el Promotor fiscal emita su dictamen, el Juez convocará á junta á los interesados, dentro de los ocho días siguientes, señalando el día y hora en que haya de celebrarse.

En esta junta, á la que deberá concurrir el Promotor fiscal, pudiendo tambien hacer-

pondencia respecto á la próxima disolución de la diputación provincial de Madrid y nada dice por su cuenta.

Cosa extraña, porque *El Diario Español* tiene motivos para saber la verdad.

Al fin está dentro de la casa.

—Los Sres. Nocedal y Pidal lucharán en Asturias por la diputación.

Dispongámonos á ver ciriales é incensarios por los aires; porque el ejemplo de bondad y mansedumbre de la jente nea exige esta clase de manifestaciones.

—De *La Correspondencia Ilustrada*.

«El Sr. Fabié, ó sea el corresponsal A. del *Diario de Barcelona*, parecía fusionista cuando era con servador, y hoy parece conservador siendo fusionista.

Entonces, como ahora, parecía que cobraba el sueldo como consejero de Estado.

Y era verdad.

En sustancia, lo que se desprende de la actitud del citado personaje conservador ó fusionista, que para él tanto monta, es que comiendo con unos, se dispone para no ayunar con otros.

El Estandarte, dando por hecho que el gobierno tiene ya formada la lista de candidatos, se sorprende por la anticipación de quedá pruebas.

Pues con permiso del colega, le diremos que más se anticipó el Sr. Romero Robledo para hacer la última mayoría, puesto que ya la dejó hecha al advenimiento del ministerio Martínez Campos.

Y si no, que lo diga el Sr. Silvela,

Dice un colega:

«A los conservadores se les hace agua la boca contando los coches que hay estacionados en la puerta del nuevo Circolo de la calle de Atocha.

Cuando sepamos cuántos son los carnajes y el número de caballos que á cada uno de ellos corresponde, podremos calcular la fuerza de la conservaduría, comparada con la de las máquinas de vapor.

También podrían contar su fuerza los conservadores de Cánovas por *pes de cavallo*, como la cuentan los portugueses.

Ya la contarán más adelante; ahora le toca al país contarla por las arbitrariedades cometidas.

No puede negarse que el sueldo es de los que escuecen.

—A *El Manifiesto Político* no le gusta se indique para los más elevados cargos de Cuba y Filipinas á los generales Lopez Dominguez, Casola y Prendergast.

A este efecto se expresa en los términos siguientes:

«Y aquellas razones poderosas de elevado origen, que se oponían á la separación de los generales Blanco y Primo de Rivera?»

¿Qué poderosas razones pueden oponerse á la iniciativa constitucional del gobierno responsable?

«Creerá *El Mundo Político* intervenido al ministerio?

Pues si así fuera, en buena situación estaría.

—Sospechamos que ya á necesitar muchos números *El Estandarte* si se propone escribir, aunque no sea muy detalladamente, la historia de las inmundidades cometidas en Cuba por los conservadores.

Y eso achicando la letra.

—Los banqueros que militan en el partido conservador han ofrecido sus recursos al Sr. Cánovas.

Está bien, pero bueno es hacer público que los banqueros conservadores nunca se han reunido para arbitrar fondos á fin de hacer frente á alguna calamidad pública.

Cuando las inundaciones de Levante no recordamos fueran tan espontáneos.

—Dice *El liberal*:

«*La Epoca* desea menos política y mas administración.

La Mañana quiere mucha política y mucha administración.

Con que haya política liberal y la administración necesaria, podrá decirse que los fusionistas han desempeñado su papel con acierto.

Los grandes éxitos se quedan para otras obras y otras compañías.

Efectivamente, no puede exigírseles más porque, como dice el colega, los grandes éxitos están reservados á otros.

—Ayer se celebró Consejo de ministros.

Los consejeros se ocuparon con detenimiento de los estragos que están produciendo las inundaciones, acordando que con los fondos que se hallen destinados á este capítulo se atiende con la premura que requiere el caso asocorrer á los pueblos que más hayan sufrido.

A Sevilla se enviará 15.000 pesetas.

El señor ministro de Estado dió cuenta de las últimas noticias que se han recibido de la insurrección andorrana.

De la cuestión de elecciones también se ocuparon los ministros.

—En algunos círculos políticos fué ayer objeto de comentarios la carta que el Sr. Castelar ha dirigido á Emilio de Girardin, que publican anoche *El Correo y La Correspondencia*.

—Dice *La Correspondencia Ilustrada*:

«Por ahora hace dos años que el general Blanco fué destinado á Cuba, y como habiendo cumplido ya el tiempo de su empeño, y no encontrándose bien de salud, ha tiempo manifestó su deseo de ser relevado, es posible que coincida este con el que sedice se proyecta hacer del general Primo de Rivera.

También hemos oído que el general Despujols ha cumplido en Puerto Rico el tiempo reglamentario, y todo hace suponer que se realice próximamente una combinación militar, para la cual suenan los nombres de los generales Lopez Dominguez, Cassola y Prendergast.

—De *La Correspondencia de España*.

«No es cierto que esté redactado el decreto restableciendo el matrimonio civil, como ha supuesto algun periódico.»

—Por mas irregularidades que se descubren en Cuba siempre queda un depósito tan colosal de ellas en la oscuridad que no podemos explicarnos como han podido desaparecer tantos millones sin que las autoridades no se hubiesen apercebido antes de tan numerosas defraudaciones.

Ahora se persiguen las que se suponen cometidas en los primeros años de la restauración, en la adquisición de efectos para la armada, y dicen que se ha ordenado la detención de un capitán de fragata que debe hallarse en Cádiz.

¡Bueno que fueran conservadores, pero no hasta ese extremo!

—«El Cronista» dice que no es ayuda lo que pide á los ministeriales, sino «decoro político.»

«El Tiempo» de anoche llama «imbécil» al gobierno.

Esa es la mejor manera de discutir con los enemigos y dar pruebas de seso y madurez de juicio.

—*El Mundo Político* pregunta si están protegidos los bandoleros de Guadix, y le contesta la *Gaceta Universal*:

«Alude el colega á la protección que durante la situación conservadora se les dispuso á muchos malhechores, con asombro del país!

Porque deseáramos saber si los que entonces amparaban á los criminales continuán amparándolos.»

—*El Tiempo* dice que las nuevas irregularidades de Cuba arrancan del año 1874.

Y *La Iberia* se sacude la mosca diciendo que las *distracciones administrativas* de Cuba arrancan desde el mes de Enero de 1875.

En resumen; que no se sabe la fecha, pero que es cierto que al país le han arrancado algo.

—Dice *La Epoca*:

El señor conde del Castillo, hermano del Sr. D. Antonio Cánovas, envió poder para demandar á *El Siglo*, y ayer tuvo lugar el juicio de conciliación sin avenencia. La situación ha descubierto la manera de aumentar las contribuciones indirectas, ya que por otros medios no desarrolla la riqueza pública, facilitando el consumo del papel sellado.

Es que ahora todos los conservadores se han dedicado á fiscales de imprenta, aunque sin sueldo.

Resabios de los tiempos de Mendo y Melendo.

—Casi toda la prensa hace constar que ya empezaron las suspensiones de pago que hicieron tan famoso al Sr. Camacho.

Por lo visto el ministro de Hacienda fusionista quiere dejar en buen lugar á los señores Orovio Barzanallana y Cos-Gayon.

PARTES TELEGRÁFICAS.

París 3.—Anoche salió para Argelia su gobernador, Mr. Alberto Grevy, llevando instrucciones terminantes en los asuntos de Túnez para rechazar enérgicamente, hasta en territorio de la Regencia, toda agresión.

Telegramas autorizados aseguran que los Khoumris se han sublevado instigados por agentes italianos.

Atenas 3.—El Gobierno ha dado un decreto llamando al servicio de las armas á todos los súbditos, aun los residentes en el extranjero, hasta la edad de 40 años.

Continúan con actividad los preparativos de guerra. Con-

moundouros, presidente del Consejo, ha celebrado esta mañana una larga conferencia con el embajador de Inglaterra. Se guarda gran reserva sobre la misma.

Berlin 2.—La proposición pidiendo medidas internacionales para impedir los crímenes contra los jefes del Estado ha sido aceptada en absoluto por los diputados del partido conservador, del centro, los liberales nacionales y los polacos, y en un principio por los progresistas y los disidentes del partido liberal nacional.

Bucharest 2.—Ayer fué recibido por el nuevo rey de Rumania el ministro de Grecia en esta capital, quien le felicitó calurosamente con motivo de haberse erigido Rumania en reino.

Argel 2.—Reina grande efervescencia en las tribus tunecinas contra las argelinas.

Se consideran inminentes nuevos combates.

Viena 2.—Un despacho de Berlín niega la noticia relativa al próximo casamiento del príncipe Enrique de Prusia.

Las noticias de Grecia recibidas hoy son ménos belicosas. Se tiene la esperanza de que el Gobierno helénico se conformará con las concesiones hechas por la Sublime Puerta y aceptadas por las grandes potencias.

Se asegura que median activas negociaciones entre las potencias del Norte para fijar las medidas comunes que tratan de adoptar contra el nihilismo, el socialismo y la internacional.

Atenas 3.—El presidente del Consejo de ministros, señor Comoundouros, ha presentado su dimisión á consecuencia de haberse visto obligado á ceder en la cuestión greco-otomana.

Argel 3.—Con motivo de estar seriamente amenazada la construcción del ferro-carril de la frontera de Argelia á Túnez, los periódicos aconsejan al Gobierno que reprima con prontitud y energía las agresiones de que es objeto dicha línea, persiguiendo á los agresores hasta el Sur del territorio tunecino.

Atenas 3.—Esta tarde se verificará una gran revista militar, distribuyéndose las banderas á todos los batallones que se hallan actualmente en Atenas.

Estas fuerzas saldrán inmediatamente despues, con dirección á la frontera.

La guardia nacional ha sido llamada al servicio de las armas.

EXTRANJERO.

Lisboa 1.º de Abril.

El ministro Sampaio, lejos de haber moderado aquí el tono de las controversias políticas lo ha recrudecido. Todo el mundo estima, en efecto, que el actual gabinete no es una solución, sino un puente para llegar á otras. En tal virtud, los partidos se aprestan á la lucha con la mas firme y extremada actividad. A mas del «meeting» que el domingo han de celebrar los republicanos en Setubal, se organiza un gran banquete, cuyo anuncio aparece en «O Seculo» de hoy, que ha de celebrarse en todo este mes y al cual habrán de ser invitados los presidentes de todos los municipios del país.

Es de notar que los republicanos hacen una oposición tan cruda á los progresistas como á los conservadores. Artículos violentos contra el partido que acaba de caer aparecen diariamente en la prensa democrática. El Sr. Fontes y los conservadores no son mejor tratados, y por lo que me ha dicho un ilustrado redactor de un diario democrático, los republicanos aquí sólo tienen afinidades con algunos elementos extremos de los partidos conservador y progresistas; llamados *uñas negras*, y que aparte la forma, están de todo en todo conformes con los enemigos de la dinastía de Braganza.

Se comprende lo importante que es averiguar en la política de un país, la fuerza que tengan los elementos revolucionarios, por eso no he cesado en mis investigaciones sobre el particular, y al aludido redactor le pregunté si era general en su partido la antipatía hacia los golpes de fuerza.

—«Si quiriéramos hacer una revolución,—me contestó,—la haríamos mañana mismo, porque la oficialidad del ejército es joven y es nuestra, pero no queremos más que la revolución.»

Se jactaba el redactor, al hablar de ese modo, entregándose á las ilusiones que forman todos los hombres de partido? Tema es este sobre el cual he de dar nuevos he importantes

lo los defensores de las partes, discutirán estas su derecho á la herencia. Si se pusieren de acuerdo sobre el derecho y participación que á cada una corresponda, se consignará en el acta, con expresión de si está ó no conforme el Promotor fiscal.

Cuando no consiga dicho acuerdo, se consignará también así en el acta que ha de extenderse del resultado de la junta, y la firmarán todos los concurrentes con el Juez y el actuario.

Art. 995. Cualquiera que sea el resultado de la junta, el Juez acto continuo llamará los autos á la vista, con citación de las partes para sentencia, la que dictará, sin más trámites, dentro de los seis días siguientes, resolviendo lo que estime justo sobre la declaración del derecho de los aspirantes y su respectiva participación en la herencia.

Acerca de este último extremo, estará á lo que hubieren convenido los interesados, cuando tengan capacidad para obligarse.

Esta sentencia será apelable en ambos efectos.

Art. 996. Luego que sea firme la resolución judicial por la que se haya hecho la declaración de heredero, cesará la intervención del Ministerio fiscal en estos juicios, y todas las cuestiones pendientes, ó que puedan promoverse, se entenderán y sustanciarán con el heredero ó herederos que hayan sido reconocidos por dicha resolución.

Madrid, si, á juicio del Juez, las circunstancias del caso lo exigiesen.

Art. 985. Transcurrido el término de los edictos, á contar desde la fecha de su publicación en el último de los pueblos ó periódicos en que se haya verificado, si nadie hubiere comparecido, llamará el Juez los autos á la vista y dictará la resolución prevenida en el art. 981.

Si hubieren comparecido otros parientes, se practicará lo que se previene en los artículos 987 y siguientes.

Art. 986. Cuando no hubiere descendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, háyase presentado ó no algun otro pariente á reclamar la herencia, practicadas las diligencias preventivas, el Juez mandará fijar y publicar edictos en los sitios y por el término expresados en el artículo 984, anunciando la muerte intestada de la persona de cuya sucesión se trate, y llamando á los que se crean con derecho á la herencia.

Art. 987. Luego que trascurra el plazo de dichos edictos, se fijarán y publicarán otros en igual forma, haciendo un segundo llamamiento por término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

En estos segundos edictos se expresarán en su caso los nombres de los parientes que se hayan presentado, y el grado de su parentesco con el finado.

Art. 988. Los que comparezcan á con-

posición los bienes, libros y papeles intervenidos y la correspondencia recibida.

Art. 971. El Juez de primera instancia, así que reciba las diligencias, rectificará cualesquiera faltas que en ellas se hubieren cometido, dictando al efecto las providencias que estime oportunas.

Art. 972. Luego que el juicio hubiere llegado á este estado, el Promotor fiscal será parte en él, en representación de los que puedan tener derecho á la herencia.

Será de su obligación promover cuanto considere necesario para la seguridad y buena administración de los bienes.

Art. 973. También podrá prevenirse el juicio de abintestato, en todo caso, á instancia de parte legítima. Lo serán para este efecto:

1.º Los parientes más próximos del finado que se crean con derecho á la herencia.

2.º El cónyuge sobreviviente.

3.º Los acreedores que presenten un título escrito que justifique cumplidamente su crédito, y no lo tengan asegurado con hipoteca u otra garantía.

Art. 974. En el caso del artículo anterior, el que solicite la prevención del abintestato deberá justificar que es parte legítima conforme á dicho artículo, y que el causante de la herencia ha fallecido sin testar ó que no consta la existencia de disposición testamentaria, expresando además, si le cons-

detalles otro día. Dejándolo ahora, expondré á V. el estado general de la política portuguesa.

El ministerio Sampaio tiene escasa fuerza y su autoridad es mínima. A mas que su presidente no es primera figura en la política portuguesa, se da la circunstancia de que en el Gabinete hay muchos jóvenes sin historia ni antecedentes, encumbrados de una sola vez á las posiciones del país, y sin conocimiento bastante de los negocios para dirigir con fortuna la marcha de la política.

Los periódicos de oposicion se empeñan en sostener que aqui hay ahora un ministerio oculto cuyo jefe es Fontes, y que Sampaio solo hace de pantalla. Segun otros diarios Sampaio sólo tiene por mision hacer unas elecciones que preparen el terreno á Fontes. Aquí á pesar de ser el sufragio casi universal, las elecciones se hacen poco mas ó menos como en España; corrompiendo á los electores para torcer su voluntad. Una vez disueltas las actuales Cortes, cosa que sucederá en Junio y Julio venidero, se convocarán los comicios, y el Sr. Fontes podrá encargarse otra vez del Ministerio, tarea que parece serle en extremo grata.

Los caídos acusan al Rey de que ha procedido inconstitucionalmente llamando á los conservadores, porque el voto de la Cámara de los pares contra Braacamp no era suficiente para justificar un cambio de Gobierno. Segun los diarios liberales, D. Luis ha sentido siempre gran simpatía hacia los conservadores, y apenas ha tenido un cabello de que asirse, los ha vuelto á su confianza y sus consejos.

Una de las cosas que más papel han de jugar en la próxima campaña electoral será el tratado de Lourenço Marquez. La opinion general en Lisboa, es que si un partido lo tomase por bandera, ó declarara que lo acepta, no sacaría de las urnas sino muy contados representantes. Todos parecen comprenderlo así, hasta el punto de que la no aprobacion del tratado es el eje de los movimientos de los republicanos, y un autorizado periódico conservador se declara hoy adversario del mencionado y ya célebre pacto.

Como aqui el lenguaje es violento y las costumbres suaves, en prueba de lo cual diré que constantemente los hombres políticos conservan sus puestos en las oficinas, sirviendo á las órdenes de los ministros atacan duramente en las Cortes. La persona peor tratada en estas polémicas es el rey don Luis, á quien echan en cara que por su causa y sus deseos de estar bien con Inglaterra se ha hecho el tratado, y á quien acusa un órgano avanzado deque habia tal vez llamado en su auxilio á la escuadra inglesa, hasta hace poco anclada en las aguas de Lisboa.

Si es el rey D. Luis de las personas cuya fisonomía pinta bien su interior, me parece que debe preocuparse poco de su posicion. Anoche le vi en el teatro de San Carlos, y me pareció lo que llamamos en España un hombre que se aburre; sin fijarse en cosa alguna, sin hablar casi con su hermano, que estaba á su izquierda, oyó á Pandolfini y la Vitali la ópera Hamlet. Dícenme que si por él fuera. D. Luis no defendería ni un momento su trono; mas parece que su esposa, de energico temperamento, y llevada por el amor de sus hijos, es quien dá vida á la dinastía de los Braganzas.

(De El Día.)

LOCAL.

Llamamos la atencion sobre el anuncio de aceite refinado, del que ya en otra ocasion nos ocupamos con encomio, gracias á las excelentes cualidades que presenta, tanto en diafaneidad y pureza como en agradable sabor.

Tras de un invierno templado y lluvioso, ha empezado ya la primavera, con su agradable temperatura y bellisimos dias favoreciendo el tiempo á nuestros agricultores que están contentos del alagüeño aspecto que presentan los campos, y que presagian una abundante cosecha, ya necesaria despues de los cinco ó seis años de escasez por que ha atravesado nuestra Isla.

A propósito de las escisiones surgidas entre varios obispos franceses que se declaran partidarios in-

transigentes de las doctrinas de los jesuitas, y de otros prelados de la vecina república que apoyan la liberal política del Papa dice el *Pall-Mall Gazette* de Londres que una señora ha avisado á Leon XIII que está señalando el día de su muerte y la del cardenal Pecci.

Los comentarios los escribirá *El Ancora*.

Vanse animando las tiendas de juguetes.

En la tienda de Aguiló llama la atencion un ferrocarril que anda movido por la electricidad.

Es un precioso juguete digno compañero del ruiseñor artificial.

Muchas veces hemos tenido que ocuparnos de los perros que andan sueltos por la calle y pedir que se hicieran observar las ordenanzas municipales.

Hoy les toca su vez á los chiquillos que martirizan á aquellos animales fieles amigos del hombre.

Cosa corriente es en Palma salir una cuadrilla de muchachos á perseguir gatos durante las primeras horas de la noche, y los instintos que con estos juegos, que muchos padres consideran inocentes, se despiertan son tan perversos, que los que á ellos se entregan, no dejan pasar animal á su alcance por inofensivo que sea, que hagan lo posible por lastimarlo.

Cosa es esta que á cualquier hora y en cualquier sitio público de esta capital puede observarse.

Un confitero sorprendió ayer á un chiquillo que urgaba con una llave á una puerta, y trató de detenerlo aunque inútilmente porque el cursante de caco hechó á correr desesperadamente.

Avisado el municipal que estaba de puesto en el Mercado del lance y viendo á lo lejos al aprovechado muchacho que iba escapado, púsose á correr en su persecucion llegando en esta forma y sin darle alcance hasta cerca de Capuchinos sitio donde perdió el rastro del fugitivo.

Este se habia refugiado en una casa vecina, cuya dueña era por casualidad esposa de un municipal, y que con mas política y diplomacia que el vigilante y el confitero enteróse del nombre del chiquillo, de la casa donde vivia y del taller donde trabajaba.

Marchóse el rapaz tranquilo, y cuando la guardia municipal creia haber perdido para siempre las huellas del nene se encontró conque se conocian perfectamente todas las señas, siendo incontinentemente detenido.

En la librería de D. Miguel Roca se han recibido ejemplares de las obras siguientes:

Segovia.—Figuras y figurines, tomo III.
Merivale.—Historia de los Romanos, tomo IV.
Tomo 35 Biblioteca clásica.
Galdos.—Desheredada, cuaderno IV.
Rada y Delgado.—Amigo del soldado.
Montepin.—Médico de las locas.
Tomo 68 Biblioteca Universal.
Moreno Fuentes.—Empresa misteriosa, 1.ª parte.
Dánvila.—Libertades de Aragon.
Atard y Cervellera.—Enjuiciamiento civil.
En este establecimiento se reparten catálogos mensuales gratis á las personas que lo soliciten.

Reunióse ayer á las once en la Diputacion provincial una escogida concurrencia para fundar y establecer en Mallorca la sociedad de Salvamento de Naufragos.

La sesion fué por extremo animada elevándose el

sentimiento que motiva esta asociacion hasta el entusiasmo.

Todas las personas allí presentes se suscribieron, haciéndolo ademas las sociedades cuyos nombres verán los lectores en la adjunta Lista entre las que llama la atencion el Carnaval primera sociedad de recreo que ha respondido al filantrópico llamamiento que se le hizo.

La suscripcion queda abierta en la Comandancia de Marina, y en las columnas de este periódico.

RELACION de los Sres. que han encabezado la suscripcion en el día de ayer á la Sociedad Española de «Salvamento de Naufragos».

Socios Protectores.

	Pesetas.
D. Andrés Rubert y Lladó.	100
La Empresa Marítima á Vapor.	100
<i>Idem Fundadores.</i>	
D. Bartolomé Pieras y Floret.	50
» Rafael Pomar.	50
» Ignacio Fuster Forteza.	50
» Ginard y Picornell.	50
» M. Enrique Lladó.	40
» José Ramis de Ayreñor.	30
» Francisco Manuel de los Herreros.	30
» Manuel Villalonga y Perez.	30
» Pablo Sorá y Gazá.	30
» Francisco Pou y Bonet.	30
» Juan Sureda Villalonga.	30
» Antonio M.ª Sbert.	30
» Salvador Montaner Vega Verdugo.	30
» Joaquin Fuster y Dezcallar.	30
» Marqués de la Fuen Santa.	30
» Jacinto Feliu Ferrá.	30
» Antonio Valent Pujol.	30
» Jorge Fuster Dezcallar.	30
La Cordelera Española.	30
» José Astier.	30
» Juan Palou del Reguer.	30
» Mariano Quintana Ramon.	30
Sociedad «El Carnaval».	30
<i>Idem Suscritores.</i>	
D. Joaquin Rovira y Rovira.	18
» Joaquin Fiol.	18
» Ramon Obrador Barceló.	18
» Olimpio Aguado y de Rojas.	18
» Luis Leon y Guerrero.	18
» Domingo Escafi y Vidal.	18
» Cayetano Socías y Bas.	18
» Juan Alessor.	18
» Gerónimo Pou y Magraner.	18
» Guillermo Cifre (antes Coll.)	18

(Se continuará.)

Señores que forman la comision nombrada para fomentar la suscripcion:

D. José Ramis de Ayreñor.
» Andrés Rubert y Lladó.
» Francisco Manuel de los Herreros.
» Antonio Valent y Pujol.
» Manuel Villalonga y Perez.
» Arturo Pomar.
» Ramon Obrador.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 6 á las 5'15 t.

(Recibido á las 7'40 n.)

Se desmiente la gravedad de los sucesos de Portugal; los alborotadores fueron presos.

Han aumentado las inundaciones en Sevilla.

Nuevos terremotos en Chio que han ocasionado 5.000 muertos.

PALMA DE MALLORCA.—IMPRENTA DE M. ROCA.—1881.

— 323 —

tare, quienes sean los parientes más inmediatos y sus domicilios.

Dicha justificacion se hará con los correspondientes documentos, cuando fuere posible adquirirlos, y con informacion de testigos.

Art. 975. Presentada la solicitud, mandará el Juez que se ratifique el interesado y que dé la informacion, con citacion del Promotor fiscal.

Si de ella y de los documentos presentados resultare el fallecimiento sin testar de la persona de cuya sucesion se trate, y que el actor es parte lenitima, acordará el Juez la prevencion del abintestato, mandando practicar las diligencias prevenidas en los artículos 964 y 966.

Estas diligencias se limitarán á lo ordenado en los números 2.º y 3.º del art. 966, cuando se haya solicitado la prevencion del juicio despues de treinta dias de la muerte del causante de la herencia, ó de haberse tenido noticia de su fallecimiento.

Art. 976. En estos casos, si hubiere cónyuge sobreviviente que habitare en compañía del finado, se le nombrará depositario administrador, y á medida que se pueda formar el inventario de los bienes, le serán entregados en dicho concepto, levantándose sucesivamente las llaves y sellos conforme se vaya verificando la entrega.

No se le exigirá fianza cuando, á juicio

— 326 —

poder testar, no serán necesaria la informacion de testigos prevenida en el art. 979.

Art. 983. Tambien se empleará el mismo procedimiento para hacer la declaracion de herederos *abintestato*, cuando la soliciten parientes colaterales dentro del cuarto grado.

Art. 984. En el caso del artículo anterior, si á juicio del Promotor Fiscal ó del Juez hubiere motivos racionalmente fundados para creer que podrán existir otros parientes de igual ó mejor grado, y siempre que exceda de 2.000 pesetas el valor de los bienes inmuebles ó derechos reales pertenecientes á la herencia, el Juez mandará fijar edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los pueblos del fallecimiento y naturaleza del finado, anunciando su muerte sin testar, y los nombres y grado de parentesco de los que reclamen la herencia, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias.

El Juez podrá ampliar este término por el tiempo que estime necesario, cuando por el punto de la naturaleza del finado, ó por otras circunstancias, se presuma que podrá haber parientes fuera de la Península.

Los edictos se insertarán en los periódicos oficiales de los tres pueblos antedichos, si los hubiere.

Tambien se insertarán en la Gaceta de

— 331 —

Art. 997. Los que creyéndose con derecho á la herencia no se hubieren presentado en el juicio durante el término de los edictos, podrán hacerlo antes de la convocatoria para la junta, acompañando los documentos que justifiquen su derecho, y sin que en ningún caso se pueda retroceder en el procedimiento.

No serán admitidos los que se presenten despues de acordada dicha convocatoria; pero les quedará á salvo su derecho para ejercitarlo en via ordinaria contra los que fueren declarados hereberos.

Art. 998. Si no se hubiere presentado ningún aspirante á la herencia, ó no fuere reconocido con derecho á ella ninguno de los presentados, se hará un tercer llamamiento por edictos, por el término de dos meses, en la forma prevenida para los anteriores, y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Art. 999. Trascurrido el término del tercer llamamiento sin que nadie se haya presentado, ó si fuesen declarados sin derechos los que hubieren acudido reclamando la herencia, se considerará ésta como vacante, y á instancia del Promotor fiscal se le dará el destino prevenido por las leyes.

Art. 1.000. En el caso del artículo anterior, se entregarán al Estado los bienes, con los libros y papeles que tengan relacion con ellos.

ANUNCIOS.

ESTADÍSTICA.

ESTACION METEOROLÓGICA DE PALMA.
Día 7 de Abril de 1881.

BARÓMETRO.	TERMÓMETRO.	VIENTO.		ESTADO DEL	
		Dirección	Fuerza.	Cielo.	Mar.
54'8 Milímetros.	17'2 Centígrados.	— N. O. —	Calma.	Nubes.	Tranquila.

CARRUAJES FUNEBRES DE PALMA.

NOTA de los cadáveres trasportados ayer día 6 Abril 1881.

En carruaje de	Varones.	Hembras.	Total.	CANTIDAD RECAUDADA EN	
				Pesetas.	Cénts.
1.ª clase.	0	0	0	0	0
2.ª clase.	0	1	1	40	0
3.ª clase.	0	2	2	16	0
4.ª clase.	0	0	0	0	0
TOTALES.	0	3	3	56	0

Palma 7 de Abril de 1881.—El Empresario, Jaime Gibert.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Día 6.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

De Alicante á Ibiza en 18 horas vapor Union, de 401 ton., cap. D. Juan Bosch, con 22 mar., 56 pas., balija y efectos.
De Andraitx en 1 día laud San José, de 17 ton., pat. Guillermo Alemañy, con 4 mar. y lastre.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para Carbonera bergantin francés Edmond Alonso, de 137 ton., cap. Mr. Hautot, con 5 mar. y lastre.
Para Barcelona pailebot Jóven Luisa, de 59 ton., patron Sebastian Coll, con 5 mar., algarrobas y efectos.
Para Sóller laud Pleta, de 13 ton., pat. Jaime Covas, con 4 mar. y lastre.

VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del día 6 Abril.

ACCIONES.	CAPITAL		DESEM.	BOLSO.	0/0	nominal	VALOR DE LA ACCION.
	Pesetas	—					
Alumbrado por Gas	300	300	134'50	465'00	D		
Alfombrera	300	350	66'30	332'50	D		
Cambio Mallorquín.	300	200	60'00	300'00	D		
Centro Farmacéutico.	300	325	74	370'00	P		
Cordelera Española	300	375	63	320	P		
Crédito Balear	300	200	93'50	182'50	D		
Docks almacenes generales.	300	125	31'50	157'50	D		
Empresa Mallorquina de Vapores.	2000	2000					
Empresa Marítima á Vapor.	300	300	70'00	330'00			
Empresa Marítima á Vapor «La Isla».	300	300					
Escuela Mercantil	125	125	96'00	120			
Ferro-carriles de Mallorca.	500	500	63'00	315'00	D		
Harinera Balear.	250	300	56'00	280'00	D		
Harinera Mallorquina.	250	250	100'00	250'00	P		
Industrial Algodonera	500	350	70	350			
Industrial Mallorquina	500	500					
Industrial Mercantil	500	100	19'00	95'00	L		
La Balear (seguros contra incendios).	500	30	9'00	45'00	D		
Salinas de Ibiza.	1000	1000					
Seguro Mallorquín.	300	30	7'25	36'25	D		
Vidriera Mallorquina.	100	100	140	140	D		
Vidriera Balear.	50	50	100	50			
Vineola Mallorquina.	500	150	31'00	155'00	P		

COTIZACIONES.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 6.

Interior	21'77.
Exterior	falta.
Bonos	100'00.

BOLSA DE LA TARDE DEL DIA 6.

Interior	21'72 1/2.
Exterior	23'00.
Bonos	100'00.

BOLSA DE LA NOCHE DEL DIA 6.

Interior	21'75.
fin mes	21'80.

Barcelona 6.

Interior	21'35.
Acciones del B. H. Colonial.	83'75.
> F. C. N. de España	100'75.

Palma.

Interior	21'57 1/2.
----------	------------

LA VIDRIERA

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL.

Se convoca á Junta General ordinaria de accionistas para el día 22 de los corrientes á las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad (San Martín, 23).

Las cartas de representacion serán admitidas hasta media hora antes de la señalada para la reunion.

Palma 5 de Abril de 1881.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Bartolomé Pieras.

ATENEO BALEAR.

Seccion de ciencias.—Por disposicion del Sr. Presidente el viernes 8 del actual á las 7'30 de la noche habrá sesion para dar lectura de varios trabajos científicos. Palma 6 Abril 1881.—El Secretario, J. Rubi Bauzá.

Aprovechad la ocasion.

REMATE Ó VENTA.

Por tener que ausentarse su dueño de esta Isla, dentro de un breve plazo, se venderá con gran ventaja para el comprador una casa muy bonita en Santa Catalina, de sólida construccion recién construida y nueva construccion capaz de satisfacer hasta el gusto mas delicado por su hermosura interior y exterior en pinturas y pisos. Es buena para renta y para recreo. Buenas vistas al mar y al campo. Tiene huerto, pozo, fuente y escalera desde el primer piso para bajar al huerto.

De la veracidad de este anuncio puede convencerse hasta el mas desconfiado con solo preguntar por Ramon Más, barbero en Santa Catalina, que dará razon.

En caso de no venderse antes del viernes 8 del actual de este día, á las siete y media de la noche y en la plaza de Cort se efectuará el remate de dicha finca á cargo del corredor D. Juan Pons quien podrá informar. Es de libre procedencia y no tiene censo.

VENTA.

Se desea la de una casa número 32 de la calle de los Huertos, consistente en tienda y pisos interiores (al lado del Reñidero). En esta imprenta informarán.

ACEITE VIRGEN
Superior refinado.

Véndese á 8 1/2 rs. la botella en la confiteria de FRASQUET.

Para el de la misma clase (no virgen) se admiten encargos de 4 litros en adelante á 6 rs. litro en la tienda de la calle de Yeseros, frente á la de Brondo.

Hojalatería La Estrella de Gas, de Bonnin

10—Calle de Orfila—10

Frente la Confiteria de Frasquet.

El dueño de este establecimiento acaba de recibir un grande, variado y magnifico surtido de juguetes de todas clases y del gusto mas esquisito. Las personas que se dignen visitarlo encontrarán una verdadera baratura en los precios, compatibles con los de cualquier otro establecimiento. Acudid y os convenceréis de la verdad.

10—Calle de Orfila—10.

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

Los DOLORES de NUESTRA SEÑORA.

En San Felipe-Neri concluyen las Cuarenta horas siendo la exposicion á las seis; á las diez nona y misa mayor predicando en el ofertorio el P. Eduardo Moragues, y al anocheecer se cantará la corona de la Virgen Dolorosa, Te-Deum y la reserva.

En el oratorio de la Misericordia empezarán Cuarenta horas dedicadas á la Virgen de los Dolores; siendo la exposicion á las seis, á las diez nona y misa mayor con orquesta, predicando D. Carlos Jofre. Por la tarde á las cuatro el septenario con sermon, oracion y reserva.

DOÑA ROSA BOSCH Y VERGER

VIUDA DE CABOT

Falleció en Barcelona dia 3 de Julio de 1878

R. I. P.

El dia 9 del actual á las nueve de la mañana, se trasladarán sus restos mortales desde el vapor «Lulio» á su última morada, y la misma mañana á las diez se celebrará un oficio de difuntos para su eterno descanso en el Convento de Religiosas de Santa Magdalena.

Su hijo, hija, hijo político, hermanos, hermanas y demás parientes, suplican á sus amigos y conocidos, se sirvan asistir á dichos actos y rogar á Dios por su alma.

NO SE INVITA PARTICULARMENTE.

— 332 —

Respecto de los demás papeles, el Juez oyendo sobre ello al Promotor fiscal, dispondrá que se conserven los que puedan ser de algun interés, inutilizando los restantes. Los que deban conservarse se archivarán con los autos del abintestato, en pliego cerrado y sellado, en cuya cubierta se pondrá nota de su contenido, que rubricarán el Juez y el Promotor y firmará el actuario.

SECCION TERCERA.

Del juicio de abintestato.

Art 1.001. Hecha la declaracion de herederos abintestato por auto ó sentencia firme, se acomodará este juicio á los trámites establecidos para el de testamentaria.

Art. 1.002. El Juez mandará que se entreguen á los herederos reconocidos todos los bienes, libros y papeles del abintestato, y que el administrador les rinda cuentas, cesando la intervencion judicial.

Sólo podrá continuar esta intervencion:

1.º Cuando la solicite alguno de los herederos reconocidos, ó el cónyuge sobreviviente.

2.º Cuando legalmente sea necesaria, por concurrir alguna de las circunstancias que, segun el art. 1.041, hacen necesario el juicio de testamentaria.

Art. 1.003. Para los efectos de la causa

— 325 —

informacion testifical, que dicha persona ha fallecido sin testar, y que ellos, ó los que designen, son sus únicos herederos.

Para deducir estas pretensiones no necesitarán valerse de Abogado ni de Procurador.

Art. 980. Dicha informacion se practicará con citacion del Promotor fiscal, á quien se comunicará despues el expediente por seis dias para que dé su dictámen.

Si este encontrare incompleta la justificacion, se dará vista á los interesados para que subsanen la falta.

Tambien se practicará el cotejo de los documentos presentados con sus originales, cuando lo pidiere el Promotor fiscal, ó el Juez lo estimare necesario.

Art. 981. Practicadas las diligencias antedichas, el Juez sin mas trámites dictará auto, haciendo la declaracion de herederos abintestato si la estimare procedente, ó denegándola con reserva de su derecho á los que la hayan pretendido, para el juicio ordinario.

Este auto será apelable en ambos efectos.

Art. 982. El mismo procedimiento establecido en los tres artículos que preceden se empleará para la declaracion de herederos abintestato, cuando lo solicitare alguno de los ascendientes del finado.

En este caso, si de la certificacion de nacimiento de dicho finado resultare haber fallecido antes de llegar á la edad legal para

— 324 —

del Juez tenga bienes propios suficientes para responder de los que no le pertenezcan. Si no los tuviere, deberá prestarla en la cantidad que el Juez determine.

No habiendo cónyuge sobreviviente con capacidad legal para administrar dichos bienes, se dará dicho cargo á otra persona, y se practicará lo prevenido en los artículos 967 y 968.

SECCION SEGUNDA.

De la declaracion de herederos abintestato.

Art. 977. Practicadas las medidas indispensables para la seguridad de los bienes, ordenadas en la seccion anterior, y sin perjuicio de continuar en las mismas diligencias la formacion da inventario, se procederá en pieza separada á hacer la declaracion de herederos abintestato.

Tambien podrá hacerse esta declaracion á instancia de los interesados, sin que precedan dichas diligencias, en los casos en que no sea necesaria ni se solicite la prevencion del abintestato.

Art. 979. Los herederos abintestato que sean descendientes del finado podrán obtener la declaracion de su derecho justificando con los correspondientes documentos, ó con la prueba que sea posible, el fallecimiento de la persona de cuya sucesion se trate y su parentesco con la misma; y con